

**INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS
A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

AGENTE RETENEDOR: SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA SERVICOL LTDA

NIT: 800248170

DIRECCIÓN: CARRERA 23 No 63 15 OF 504

CIUDAD: MANIZALES

AÑO: 2015

El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización y Control de la Unidad de Rentas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 3 del Acuerdo 797 de 2012 que fue desarrollado mediante el Decreto 296 de 2015, con fundamento en el artículo 25 del Acuerdo 704 de 2008 y el Decreto 474 de 2012, y en concordancia con el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por disposición de los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 75 del Acuerdo Municipal 704 de 2008 se adoptó, en virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el régimen sancionatorio establecido en el Estatuto Tributario Nacional;

SEGUNDO: Que es deber y obligación de los requeridos atender conforme a lo solicitado los requerimientos que a su nombre efectúe la Administración Municipal, so pena de incurrir en las sanciones y demás consecuencias jurídicas que para el efecto establezca el Estatuto Tributario Nacional;

TERCERO: Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 9 del Decreto 474 de 2012, el cual reglamentó el Acuerdo 704 de 2008, dentro de las obligaciones del agente retenedor está la de "Presentar anualmente, a más tardar el 28 de febrero y en medio magnético, la información de las retenciones y autorretenciones practicadas durante la vigencia fiscal, de acuerdo con lo establecido por la administración";

CUARTO: Que en virtud del artículo 651 del Estatuto Tributario, aplicable por disposición del artículo 75 del Acuerdo Municipal 704 de 2008:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 9700 Ext. 71500

Código Postal 170001

Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



"Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo legal establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirá en la siguiente sanción:

a) Modificado. Ley 6 de 1992, art. 55. Una multa hasta de 15000 Unidades de Valor Tributario (UVT), la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Hasta del 5% (3.5% para el municipio de Manizales) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministró en forma errónea o se hizo en forma extemporánea.

(...)

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.

La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada según lo previsto en el literal a), si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma."

QUINTO: Que a la fecha el Agente Retenedor no ha aportado la información en medio magnético correspondiente a las retenciones practicadas en el año gravable 2015, lo que ocasiona la imposición de **SANCIÓN POR NO INFORMAR**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Formular Cargo Único a la sociedad SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA SERVICOL LTDA, identificada con el NIT. 800248170, quien omitió presentar o más tardar el día 28 de febrero del año 2016, y en medio magnético, la información de las retenciones practicadas durante el periodo gravable 2015, de conformidad con el instructivo emitido por la Administración Municipal, configurando con ello los presupuestos de hecho que dan lugar a la aplicación de una sanción equivalente al 3.5% de las sumas respecto de las cuales no suministró la información exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008 en concordancia con el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, y que en su caso sería así:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



BASES DE RETENCIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRÓ INFORMACIÓN	
BASES DE AUTORRETENCIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRÓ INFORMACIÓN	\$ 6.984.000
MÁS RETENCIONES SOBRE LAS CUALES NO SE SUMINISTRÓ INFORMACIÓN	
MÁS AUTORRETENCIONES SOBRE LAS CUALES NO SE SUMINISTRÓ INFORMACIÓN	\$ 26.000
TOTAL VALORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE SUMINISTRÓ INFORMACIÓN	\$ 7.010.000
SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN \$7,010,000 X 3,5%	\$ 245.350

ARTÍCULO SEGUNDO:

Informar a la sociedad **SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA** **SERVICOL LTDA**, identificada con el NIT. **800248170**, que la sanción a que se refiere el artículo primero se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. De cualquier manera, la sanción no podrá ser inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 75 del Acuerdo 704 de 2008.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



ARTÍCULO TERCERO:

Dar traslado del presente cargo a la sociedad SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA SERVICOL LTDA, identificada con el NIT. 800248170, para que dentro del término de UN (1) mes al recibo de este pliego de cargos, subsane la omisión que dio pie a su formulación o presente los descargos que considere pertinentes;

ARTICULO CUARTO:

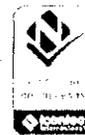
Notifíquese de conformidad con lo establecido en los Artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

Dada en Manizales el

04 OCT 2017


MARIO ARISTIZABAL ARISTIZÁBAL
Profesional Universitario
Grupo Fiscalización y Control


LUZ AMPARO GIRALDO SANCHEZ
Técnico Operativo
Grupo Fiscalización y Control
Proyectó





ALCALDIA D
MACROPROCES
SUBPROCESO DE DETERMINACI
DECLARACIÓN BIMESTRAL PRIVA
IMPUESTO DE INDU

771029855009-56429-2017

ALCALDIA DE
MANIZALES
SERVICIOS DE
COLOMBIA LTDA
CRA 23 NO. 63-15
OF 504
MANIZALES
771029855009
RENTAS

ALCALDIA DE MANIZALES

SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA SERVICOL LTD
CRA 23 NO. 63-15 OF 504
RENTAS

FECHA ENTREGA: _____ Hora: _____
Código Mensajero: _____
Peso: _____
Valor: _____

NOMBRE: _____
C.C. No.: _____ No. Contador: _____

Remitente: _____ Destinatario: _____

INMUEBLE: Casa Edificio Negocio Conjunto Lote
PISO # 1 2 3 4 Más de 4
COLOR: Blanco Crema Ladrillo Amarillo Otros
PUERTA: Madera Metálica Vidrio Aluminio Otros Cafe

AÑO GRAVABLE: **2015**

PERÍODO GRAVABLE (Marque con una X un solo periodo):
Ene-F 1

OPCIONES DE USO (Maque con una X una sola opción)

DECLARACIÓN INICIAL CORRECCIÓN

INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR

1 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: **SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA SERVICOL LTDA**

2 IDENTIFICACIÓN: C.C. NIT OTRO

NÚMERO: **800.248.170** DV: 3 TELÉFONO: **8812360**

4 DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: **CARRERA 23 NRO 63 15 OF 504**
CORREO ELECTRÓNICO: **SERVICOLMANIZALES@SERVICOLSA.COM**

APROXIME LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO

5 VALOR BASE DE LAS RETENCIONES		
6 VALOR BASE DE LAS AUTORETENCIONES		1.685.00
7 VALOR RETENCIONES PRACTICADAS EN EL PERÍODO	(3,7 POR MIL DEL VALOR DE LAS COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS A RETENCION)	
8 VALOR AUTORETENCIONES PRACTICADAS EN EL PERÍODO	(3,7 POR MIL DEL VALOR DE LAS VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS A RETENCION)	6.00
9 Menos: DESCUENTOS, POR DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES EN COMPRA		
10 Menos: DESCUENTOS, POR DEVOLUCIÓN DE AUTORETENCIONES EN VENTAS		
11 TOTAL RETENCIONES Y AUTORETENCIONES A DELCLARAR (Renglon 7 + 8 - 9 - 10)		6.00
12 MAS SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD	(3,5% DEL VALOR A PAGAR POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, SIN QUE SEA INFERIOR A LA SANCION MINIMA VIGENTE)	
13 MAS SANCIÓN POR CORRECCIÓN	(VOLUNTARIA, 7% DEL MAYOR VALOR A PAGAR, SIN QUE SEA INFERIOR A LA SANCION MINIMA VIGENTE)	
14 MAS INTERESES DE MORA	(POR DIA DE RETARDO EN EL PAGO, AL 70% DE LA TASA DE INTERES DIARIA VIGENTE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS)	
15 Menos: SI ÉSTA DECLARACION ES UNA CORRECCION, RESTE EL VALOR QUE SE PAGÓ POR RETENCIONES Y/O		
16 Menos: SALDO A FAVOR RESULTANTE EN LA ULTIMA DECLARACIÓN PRESENTADA.		
17 TOTAL A PAGAR (Si renglon 11 + 12 + 13 + 14 - 15 - 16 es positivo)		6.00
18 SALDO A FAVOR (si renglones 11+12+13+14-15-16 es negativo)		

DECLARANTE		CONTADOR O REVISOR FISCAL	
Firma		Firma	
Nombre	MARIA GLADIS ANGEL LOPEZ	Nombre	JOSE ALBERTO SIERRA M
Cédula	24316297	Cédula	7523901
		T.P.	13513

FORMA DE PAGO		RELACIÓN DE CHEQUES		
		COD BANC	CHEQUE No.	VALOR
Efectivo				
Cheque				
Total a pagar				

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA IMPRESIÓN DEBE REALIZARSE EN UNA IMPRESORA LÁSER, PARA QUE EL CÓDIGO DE BARRAS SEA LEÍDO EN LA ENTIDAD FINANCIERA SIN INCONVENIENTES

BANCOS AUTORIZADOS



(415)7707228098279(8020)0000000000157427366(3900)000006000(96)20150910

